JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 036

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el apoderado judicial del extremo demandante en el que pone en conocimiento de esta Agencia judicial los abonos realizados por el extremo demandado.
Los Abonos efectuados por la parte demandada se deberán **TENER** en cuenta al momento de la liquidación de crédito.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y el informe secretarial, se torna procedente **RELEVAR A LA AUXILIAR** anteriormente designada y en su lugar se nombra como nuevo Curador Ad-Litem de los emplazados YAMILE MAHECHA FLORIDO Y JUAN DAVID HERNÁNDEZ PUERTO, al Dr. FERNANDO TRIANA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía número 79154036, tarjeta profesional: 45265 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificación: notificaciones@tumnet.co / tum@tumnet.com, dirección: Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209.

Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdese, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*.".

Adviértasele al profesional designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 03 de Febrero de 2021

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria